

PETICIÓN SOBRE EL DESPLIEGUE DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA UE PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN LEÓN PROPONE AL PARLAMENTO EUROPEO EL DÍA 27-06-2023, REGISTRADA CON EL N° 0660/2023

Datos de la petición

Título del resumen: Petición n.º 0660/2023, presentada por José Manuel Martínez Fernández, de nacionalidad española, en nombre la Asociación «León propone», sobre el despliegue de instalaciones de energías renovables en la UE

Número de petición: 0660/2023

Ámbitos: Energía, Agricultura, Política regional, Medio ambiente - Protección y conservación

País: España

Nombre de la asociación: LEÓN PROPONE

Resumen de la petición

El peticionario expresa su preocupación ante el despliegue de las energías renovables que ha de llevarse a cabo, por un lado, de manera que sea compatible con la conservación del patrimonio natural y social, y por otro, revertiendo parte de la riqueza que genera en el territorio donde se instalen las plantas de generación de energía renovables. Invita a la Unión a adoptar las siguientes medidas:

- Establecer una **tasa para la generación de electricidad** en las provincias donde haya centrales de generación de electricidad renovable que se emplee en proyectos de promoción empresarial en dichas regiones.
- Crear un **fondo obligatorio para garantizar el desmantelamiento** de las instalaciones al término de su vida útil.
- Imponer a todos los Estados miembros que establezcan un **espacio reservado** en las redes de transporte y distribución para el consumo propio de las **instalaciones de interés general situadas en las zonas de producción**, como las explotaciones agrícolas y ganaderas.
- **Limitar la ubicación de grandes instalaciones en territorios que cuenten con la protección ambiental** de la Unión, como las reservas de la biosfera.

[Acceso web a la petición en el portal de peticiones del parlamento UE](#)

Texto completo de la petición

DESPLIEGUE CONTROLADO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y COMPENSACIÓN POR LA GENERACIÓN DE ENERGÍA LÍMPIA.

El objetivo de neutralidad climática fijado por la UE para 2050, reduciendo las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55 % de aquí a 2030 con respecto a los valores de 1990, no puede suponer el sacrificio de unos territorios en favor de los que consumen más energía.

Desde que la Comisión presentó el 14 de julio de 2021 su paquete de medidas «Objetivo 55», para adaptar el marco legislativo de la UE sobre clima y energía a esos objetivos, se han dictado diferentes normas, con la participación del Parlamento Europeo. Sin embargo, que sepamos, esa normativa no contempla medidas específicas para garantizar a los territorios que van a albergar las grandes plantas de producción de energía renovables beneficios directos por las mismas.

El despliegue de las energías renovables ha de llevarse a cabo, por un lado, de manera que sea compatible con la conservación del patrimonio natural y social, y por otro, revertiendo parte de la riqueza que genera en el territorio donde se instalen las plantas de generación de energía renovables, para permitir activar su actividad económica y superar el declive demográfico.

La construcción de grandes instalaciones de generación de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica y eólica o plantas para producir hidrógeno verde, generan beneficios ambientales a toda la sociedad, beneficios económicos directos a unos pocos; pero perjuicios directos a los territorios donde se ubican. Se ha constatado que estas grandes instalaciones generan poco empleo estable en la zona y perjudican otras alternativas de desarrollo sostenible, además de afectar a los ecosistemas locales y consumir, la producción de hidrógeno, gran cantidad de agua en competencia con la agricultura local.

Estos perjuicios deben ser compensados para no convertir a las zonas donde se ubican en colonias energéticas de las más pobladas e industrializadas. En España se está aprovechando las zonas en declive demográfico para el despliegue de las grandes plantas de energías renovables, con una compensación económica solo a los propietarios directos del suelo que las albergarán que no cubrirá siquiera el coste de desmantelamiento cuando se agote su vida útil, y sin compensar al territorio próximo, que sufrirá igualmente los efectos de dichas instalaciones.

Por ello **instamos al Parlamento Europeo a regular unas medidas específicas para compensar a las provincias (NUT 3) que albergan esas grandes plantas de generación eléctrica renovable y garantizar su desmantelamiento cuando se agote su vida útil, así como a no permitir la creación de estas plantas en territorios con algún tipo de protección ambiental comunitaria que sea incompatible con esas grandes instalaciones, como las Reservas de la Biosfera.**

Una regulación a nivel comunitario podría contribuir de manera activa a superar esos problemas:

1.1. Establecer un fondo económico de compensación en favor de las provincias generadoras de energía verde.

Las regiones que producen energía limpia sacrifican su territorio en el que se ubican estas grandes instalaciones, ya sean presas para generar energía hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, etc. Esas plantas producen energía que se consume lejos del lugar de generación y son explotadas por empresas cuyo domicilio fiscal tampoco es el lugar donde producen la energía. Los vecinos directamente afectados ni siquiera se benefician de una electricidad más barata, y además contribuimos a sufragar el coste del transporte y la pérdida de energía que conlleva. Además, el territorio circundante también se ve afectado de una u otra manera por estas instalaciones. Se ha constatado un aumento de la despoblación en las localidades afectadas directamente por estas instalaciones y, cuando la cantidad de plantas es muy grande, como sucede por ejemplo en León, donde hay presentados nuevos proyectos para instalar casi 2.000MW, el efecto se extiende a casi toda la provincia, en especial al sector turístico y agroalimentario. Es necesario compensar el sacrificio de estos territorios con recursos económicos capaces de potenciar y generar actividades económicas sostenibles para retener y atraer población.

La Unión Europea podría imponer la creación de un fondo especial para compensar a las regiones que generan energía verde. En España existió hasta 1985 el denominado "canon energético", que percibían las provincias en función de la energía eléctrica que se generaba en cada una; su supresión no fue compensada, perjudicando precisamente a las provincias menos industrializadas, que son las que más energía producen. Imponer que un porcentaje del IVA que grava el consumo energético sea entregado a los gobiernos provinciales (NUTS 3), vinculado a su reinversión en proyectos generadores de actividades económicas sostenibles en las comarcas afectadas, parece que puede ser una vía adecuada para procurar cierto retorno a los territorios afectados.

1.2. Garantizar la retirada de las instalaciones una vez agotada su vida útil mediante un «fondo de restauración» impuesto y generado por la UE.

Las instalaciones eólicas y fotovoltaicas y toda la maquinaria necesaria para generar energía, tienen una vida útil limitada, estimada en una media de 25 años. Una vez agotada esa vida útil, es necesario retirar esos equipos, y restaurar el terreno que lo ha albergado, donde se han colocado estructuras metálicas, grandes bloques de hormigón, etc. El coste de ese desmantelamiento es enorme.

Aunque corresponde asumir esos gastos a las empresas que los han instalado y/o explotado, es necesario que se impongan mecanismos que garanticen esa operación, aún en el caso de que las empresas explotadoras quiebrasen. En León y otras provincias mineras ya hemos visto como las escombreras generadas por la minería del carbón, no han sido restauradas por las empresas extractores y ahora se han de destinar importantes cantidades de dinero público para ello, por ejemplo, 150 millones de euros de los fondos de Transición Energética Justa.

Se ha de evitar que algo así vuelva a suceder, garantizando recursos económicos suficientes para que desmantelamiento de esas instalaciones y la restauración de los terrenos. Para ello se propone la imposición por normativa comunitaria de la creación de un fondo monetario con el cual hacer frente a esos costes. Se debe imponer a todas las empresas explotadoras de estas nuevas instalaciones a dotar ese fondo de restauración, aportando a él un porcentaje de su facturación bruta anual, en cuantía suficiente para poder sufragar el gasto que supondrá devolver los terrenos que han albergado las plantas a su estado anterior. Ese fondo podría ser recaudado y gestionado por la UE para todos los países de la Unión.



Se deben establecer medidas de retorno directo al territorio afectado de los beneficios económicos de las grandes plantas de energía renovable y garantizar la retirada de las instalaciones por parte de la empresa que los explota, una vez que se agote su vida útil.

1.3. Reservar de espacio en las redes de transporte y distribución para las instalaciones de autoconsumo de interés general, en especial para el regadío de los campos de cultivo.

El desarrollo progresivo de instalaciones de generación de electricidad para autoconsumo está encontrándose con el problema de la saturación de las redes de transporte y distribución de la energía del lugar de generación al de consumo. La capacidad de las líneas está siendo rápidamente absorbida hasta agotarla, por las grandes instalaciones de generación de electricidad para venta a red.

Eso impide que instalaciones más pequeñas para el autoconsumo de otras actividades productivas, no tengan la posibilidad de instalar sus propias plantas de generación y comercializar los excedentes de producción que pueden generar en determinados momentos, para cubrir los costes de consumo cuando éste supera la capacidad de producción en otros momentos. Esto está impidiendo, por ejemplo, que las comunidades de regantes deban acometer instalaciones más grandes de las que necesitarían si pudieran comercializar los excedentes puntuales, para poder disponer de la máxima energía propia en los meses que la necesitan para el funcionamiento de las bombas de riego. Este problema puede darse en otras industrias o servicios que se consideren de interés general, como determinadas industrias, hospitales, etc.

Desde la normativa comunitaria se debería imponer a los Estados la obligación de reservar capacidad en las redes de transporte de electricidad suficiente para instalaciones de autoconsumo con excedentes para sufragar el consumo de la red cuando es necesario. También, cuando sea necesario, ampliar las redes existentes, para garantizar la capacidad necesaria para instalaciones vinculadas a actividades de interés público.

1.4. Valorar adecuadamente la compatibilidad de la instalaciones solares y fotovoltaicas con la protección medioambiental y el desarrollo sostenible de las zonas donde se pretendan implantar grandes instalaciones de generación energética.

El necesario despliegue de las energías renovables no puede suponer el sacrificio de espacios naturales cuya preservación es esencial para garantizar la biodiversidad y el desarrollo de otras actividades económicas sostenibles en las zonas rurales. La lucha contra el cambio climático no puede hacerse a costa del medio ambiente, en cuya protección se lleva trabajando también en la Unión Europea prácticamente desde el momento de su constitución. Simplificar los trámites para la concesión de autorizaciones para implantar grandes plantas de generación de energía renovable no puede suponer que éstas se puedan ubicar en cualquier parte de nuestro territorio. El principio de no causar daño significativo al medio ambiente y el derecho de los habitantes

del mundo rural, por pocos que sean en algunos lugares, a permanecer en sus pueblos y conservar y mejorar su modo de vida, no puede verse vulnerado por la necesidad de cambiar nuestro modelo energético.

Estimamos por ello necesario una regulación muy precisa a nivel comunitario, que establezca banderas rojas infranqueables para asegurar la compatibilidad de las grandes plantas de generación energética con la salvaguarda del medioambiente y el desarrollo sostenible allí donde se instalen y sus zonas de influencia. Entendemos que se deben establecer distancias mínimas de estas plantas a los núcleos de población para evitar daños directos provocados por el ruido constante, la irradiación u otros factores derivados de estas instalaciones. Y se debe directamente prohibir ubicar en espacios que cuenten con un nivel de protección medioambiental incompatible con este tipo de grandes instalaciones, como las zonas declaradas Reserva de la Biosfera, zonas ZEPA, por ejemplo.